Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Depósito Legal: BU - 1 - 1958

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Año 1978 | Jueves 28 de diciembre | Número 294

Dirección General del Tesoro y Presupuestos

Ordenación de Pagos

Indices números 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56

Número de orden, 55; nombre, Beatriz Sainz Sainz.
56. M.ª del Pilar Arranz Larreyna.
69. Julián Herrera Miguel.
71. Domitila Blanco Ruiz.
30. Marcelino Arribas Alonso.
31. Jesús Peña Sancho.
32. Arturo Lerga Salanueva.
33. Francisco Lapresa Pastor.
34. Pantaleón Pérez Rodríguez.
70. Cecilia Jorge Vitores.
72. Pilar Roy Montesinos.
73. Fe López Orive.
74. M.ª del Pilar Martín Sanz.
Julio García Bartolomé.
Pedro Andrés Serna.
59. Aurelio Gómez Martínez.
57. M.ª del Carmen Quintana Pardo.
71. Emilio Alberola Saldaña.
72. Inocente Cilleruelo Calleja.
75. Anunciación Gallo González.
76. Ana Aragón Martín.
5. Moisés Mijangos Ruiz.
6. Máximo Gil Díez.
60. Ramón Bocos Martínez.
61. Celestino Vélez Carrera.
73. Segismundo de la Fuente Gadea.
74. Constancio Laredo Alonso.
77. Juana Berasategui Reyna.
35. Florencio Ortega Lamo.
36. Francisco Ostanero Ramírez
37. Carlos Velasco Velasco.
38. Juana Berasategui Reyna.
39. Martín Rubio Riopérez
Emilio Sanz Quintana.
7. Víctor Adrados Rosuero.
8. Leandro Alonso Solas.
9. Pedro Andrés Revilla.
10. Pedro Arranz Miguel.
11. Francisco Arroyo López.
12. Ignacio Bernal Sanz.
13. Francisco Xano Ezquerra.
14. Rufino Cidad Roba.
15. Florencio Colina Ortiz.
16. David Corral Poza.
17. Angel Cuasante San Llorente.
18. Cándido Díez Toribio.
19. Felicísimo Domingo Carazo.
20. Domingo Fernández Ruiz.
21. Gregorio de la Fuente Santamaría.
22. Matías Gallo Díez.
23. Benito García Blanco.
24. Celestino García Fernández.
25. Sebastián Gómez Villaño.
26. Victorino González Fernández.
27. Anatolio Izquierdo Hoz.
28. José Martínez Herranz.
29. Martín Martínez Martínez.
30. Miguel Martínez Mendoza.
31. Santiago Maté Niño.
32. Lucio Nuño Hortigüela.
33. Martín Ovejero Gete.
34. Casimiro Peña Fernández.
35. Juan Peña Fernández.
36. Eusebio de la Peña Maroto.
37. Felipe Pérez Arroyo.
38. Quirico Pérez Rioseras.
39. Florencio Porras Ruiz.
40. Matías Ruiz Masín.
41. Fermín Ruiz Palacios.
42. Arcadio Sierra García.
43. Nicéfor Santamaría Arana.
44. Florencio Blanco Díez.

Burgos, 20 de diciembre de 1978.
El Encargado del Negociado, M. Muriñigo.

Providencias Judiciales

BURGOS

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 124/77, se tramitan autos de juicio de mayor cuantía, a instancia de don José Luis Goñi Gamiz y Asepeyo «Mútua Nacional de Accidentes de Trabajo de Barcelona», contra don José Peñacoba Arroyo, don Luis Castrejón Carrasco, Cía. de Seguros Galicia S. A., doña María Teresa Ruiz Crespo, Cía de Seguros Suiza Nacional y herederos desconocidos de don José Antonio Giménez Vidal, en los que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 1 de diciembre de 1978.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Luis Olías Grinda, Magisrtado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de Mayor cuantía número 124 de 1977, seguidos a instancia de don José Luis Goñi Gamiz, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de Olazakuitía (Navarra), representado por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez y defendido por el Letrado don Eduardo Miguel Bernal, y «Asepeyo», Mútua Patronal de Accidentes de Trabajo, representado por el Procurador don Tomás Berrueco Quintanilla, y defendido por el Le-

trado don Eduardo Miguel Bernal, contra Cía. de Seguros Galicia S.A., en la persona que legalmente la represente, con domicilio social en La Coruña representada por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo y defendida por el Lerado don Joaquín Sáez Fernández; con doña María Teresa Ruiz Crespo, mayor deedad, casada, sus labores y vecina de Bilbao, y Cía. de Seguros «Nacional Suiza», en la persona de su legal representante, con domicilio social en Barcelona, representados por el Procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, y defendidos por el Letrado don Juan Manuel Velázquez Ruiz; contra don Luis Castrejón Carrasco, mayor de edad, casado, chófer y vecino de Burgos, contra don José Peñacoba Arroyo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, y contra los herederos desconocidos de don José Antonio Giménez Vidal, declarados estos tres últimos en rebeldía por su incomparecencia en autos, reclamándose por el actor don José Luis Goñi Gámiz, la cantidad de tres millones setencientas cincuenta y tres mil quinientas treinta y seis pesetas, y por el también demandante Asepeyo, Mútua Nacional de Accidentes de Trabajo, la cantidad de ciento cinco mil novecientas ochenta y tres pesetas, siguiéndose ambas reclamaciones en este sólo procedimiento en virtud de acumulación decretada.

Fallo: Que declarándose en parte haber lugar a la demanda presentada por don José Luis Goñi Gámiz, debo de condenar y condeno a los demandados «Herederos desconocidos de don José-Antonio Giménez Vidal», doña María Teresa Ruiz Crespo y Cía. de Seguros Suiza Nacional de Barcelona, a que abonen solidariamente al demandante, la suma de dos millones novecientas treinta y cuatro mil pesetas (2.934.000), absolviéndoles del resto de las peticiones, y asimismo debo de absolver y absuelvo de la demanda a don José Peñacoba Arroyo, don Luis Castrejón Carrasco y Cía. de Seguros Galicia S. A. Que asimismo declarando haber lugar a la demanda presentada por la representación de la Mútua Patronal de Accidentes de Trabajo, debo de condenar y condeno a los demandados «herederos desconocidos de don José-Antonio Giménez Vidal», doña María Teresa Ruiz Crespo y Cía. de Seguros Suiza Nacional de Barcelona, a que abonen a la actora la suma de ciento cinco mil novecientas ochenta y tres pesetas (105.983. Todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto al pago de las costas.—Así por esta mi sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva será publicada en el Boletín Oficial de la provincia, caso de no efectuarse la notificación personal a los demandados rebeldes, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación personal de la sentencia a los demandados rebeldes, don Luis Castrejón Carrasco, don José Peñacoba Arroyo, y «herederos desconocidos de don José Antonio Giménez Vidal», extiendo y firmo el presente en Burgos, a 7 de diciembre de 1978.— El Magistrado - Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario, (ilegible).

6235.—2.154,000

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan bajo núm. 248/78, autos de juicio de menor cuantía, en los que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a dos de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por el Ilmo. señor don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido, los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, tramitados en este Juzgado bajo núm. 248/78, a instancia de doña Agustina Alonso Serrano, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de Burgos, por sí y en beneficio de los demás coherederos de don Pablo Hernando Miguel, representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendida por el Letrado don José María Manrique Antigüedad, contra don Raúl-Pedro Arranz de la Fuente, mayor de edad, soltero y vecino de Burgos, y contra «los demás herederos desconocidos de don Vicente Arranz Guijarro», declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad, cuantía ciento cincuenta mil pesetas.

Fallo: Que declarando haber lugar a la demanda presentada por la representación de doña Agustina Alonso Serrano, que litiga por sí y en beneficio de los demás coherederos de don Pablo Hernando Miguel, debo de condenar y condeno a los demandados a que abonen a la actora la suma de ciento cincuenta mil pesetas, más los intereses legales de la misma desde la fecha de la interposición de la demanda y al pago de las costas causadas. Así, por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, caso no efectuarse la notificación personal al demandado rebelde, lo pronuncio, mando y firmo. — José Luis Olías Grinda. — Firmado y rubricado».

Y para que sirva de notificación en legal forma de la sentencia dictada a los demandados «demás herederos desconocidos de don Vicente Arranz Guijarro», extiendo y firmo el presente en Burgos, a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José Luis Olías Grinda. — El Secretario (ilegible).

6285.—1.254,00

LERMA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor don Aurelio Alonso Picón, Juez de Distrito de Lerma, en resolución dictada en el día de hoy en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 112 de 1978, sobre daños en accidente de circulación, contra José Rogelio Rael Lorente, mayor de edad y con último domicilio conocido del mismo en Miranda de Ebro, calle Condado de Treviño, núm. 81, 1.º, A, y en la actualidad en ignorado paradero, por la presente se emplaza a dicho denunciado y supuesto perjudicado, para que dentro del término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Lerma, al objeto de mejorar el recurso de apelación interpuesto por Julián Ubierna Ubierna, Eutiquio Ubierna Gutiérrez, Alfredo Serna Gómez y Daniel Serna Medina, previniéndole

que caso de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento al demandado y perjudicado José Rogelio Rael Lorente, en la actualidad en ignorado paradero, en la apelación interpuesta por los ya referidos, contra la sentencia dictada por este Juzgado, de fecha 29 de septiembre, pasó en los autos arriba indicados, expido la presente en Lerma, a once de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Gobierno Militar de Burgos

CONCENTRACION DEL REEMPLAZO 1978. — PRIMER LLAMAMIENTO

Prevención a los Ayuntamientos de la provincia

Se pone en conocimiento de los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, que los reclutas del reemplazo 1978-1.º, pueden efectuar los viajes necesarios para la concentración desde sus pueblos a la Caja de Recluta a que dependan, por cuenta del Estado, haciendo uso para ello de las correspondientes hojas de movilización de la Cartilla Militar, según lo dispuesto en el artículo 547 del Reglamento de la Ley General de Servicio Militar. De este derecho deben ser informados los reclutas de los respectivos Ayuntamientos e igualmente las Empresas Civiles de Transportes, en evitación de los impedimentos que puedan ponerles.

Equipajes.-Cuantía de los socorros

Desde el día que los reclutas salen de su casas a efectos de concentración, tienen derecho a sus devengos reglamentarios, por aplicación de estos derechos a todos cuantos precisen realizar alguna comida en el viaje de incorporación a las Cajas, los Ayuntamientos les facilitarán los socorros de marcha correspondientes a las comidas que hubieran de efectuar a razón de las cantidades siguientes:

Para desayuno, 15 pesetas.

Para primera comida, 56 pesetas.

Para segunda comida, 44 pesetas.

De los socorros entregados a las cuantías expresadas, se resarcirán los Ayuntamientos mediante cargo que remitirán al C. I. R. de destino, con expresión de nombre, cantidades entregadas y fechas que corresponda.

Los reclutas deben ser informados igualmente por los Ayuntamientos que desde el momento que les sean entregados en sus Cajas de Reclutamiento al saco petate, les será prohibido el uso de maletas y transportes de bultos de cualquier clase.

Burgos, 20 de diciembre de 1978. El Coronel Secretario, (ilegible).

Comandancia Militar de Marina de La Coruña

TROZO DE LA CAPITAL

Relación de inscriptos del Trozo de esta capital, nacidos en el año 1960, en Ayuntamientos de la provincia de Burgos, que serán incluidos en el alistamiento de 1979, para el reemplazo de 1980, para el Servicio de la Armada, y por lo cual deberán ser excluídos del Alistamiento del Ejército, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

Jesús Fernández Martínez, hijo de Juan y Teodora, natural de Burgos, nacido el 23-4-60.

La Coruña, diciembre de 1978.— El T. N., Jefe del C. R. M., Jesús Bartolomé Martínez.

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Productos Agrarios

Jefatura Provincial de Burgos

Concurso de transportes

Por la Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Productos Agrarios de Burgos, se anuncia concurso para el transporte por carretera de productos, enseres u otros a realizar por este Servicio entre los Silos, Centros de Selección y Almacenes de esta Provincia, etc., durante el año 1979, de acuerdo con el pliego-tipo de cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas publicadas en el Tablón de Anuncios de dicha Jefatura, sita en la calle Burgense, número 18.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que se acompaña al presente anuncio, deberán estar presentadas en el Registro de la Jefatura Provincial del SENPA en el plazo de 20 días hábiles a contar del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante las horas de oficina.

La apertura de pliegos tendrá lugar en las oficinas de la Jefatura Provincial del SENPA a las 12 horas del día siguiente hábil al en que venzan los 20 días hábiles desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Por los licitadores será preciso, además, aportar:

— Patente de licencia fiscal del Impuesto Industrial, Epígrafe 9.352 correspondiente al año en curso. En su defecto, podrá acompañarse testimonio notarial de la misma, fotocopia legalizada notarialmente o certificado de la Delegación de Hacienda.

— Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas o cuotas de la Seguridad Social y Accidentes de Trabajo de su personal.

Modelo de proposición económica

..... Empresa de transportes por carretera, representada por D. ....., con Documento Nacional de Identidad núm. ....., en su calidad de ....., según acredita documentalmente, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos el día ..... de ..... de 197... por la Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Productos Agrarios, así como del pliego-tipo de cláusulas Administrativas particulares y técnicas exigido para poder tomar parte en el Concurso de Transportes por carretera de productos, enseres u otros a realizar entre los Silos, Centros de Selección y Almacenes del SENPA, etc., de la provincia de Burgos durante el año 1979, hace constar que ofrece para dichos servicios los siguientes precios:

A. — *Transportes locales* (acarreos en plaza).

A Granel	*Ensacado*
..... Pts./Tm.	..... Pts./Tm.

B. — *Transportes provinciales.*

De 1 a 14 Km. (en un solo sentido)	
De 15 a 30 km. (en un sólo sentido)	

De 31 a 50 km. (en un solo sentido)	
De 51 a 75 km. (en un solo sentido)	
De 76 a 105 k. (en un solo sentido)	
Más de 105 km. (1).	

(1) Para los transportes superiores a 105 Km. el precio se fijará por Tm. y Km., contando la distancia en una sola dirección.

C. — *Reportes:* En el caso de que el transporte se efectuase con reporte en cualquier sentido, esto es, bien a la ida, bien a la vuelta, el precio de este reporte será igual al ..... % de ..... las tarifas antes señaladas «B». Bien entendido que si en un transporte, la distancia recorrida con carga en las dos direcciones no es igual, se pagará de acuerdo con las tarifas ofrecidas en «B» la mayor distancia en una dirección y con la tarifa «C» la distancia menor.

Asimismo hace constar que acepta sin reserva alguna cuanto se establece en el pliego tipo de cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas por el que se ha de regir el presente Concurso.

..... de ..... de 197.....

(Firma del Industrial Transportista). 6257.—1.806,00

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación de Burgos

El Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Burgos, hace saber:

En virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas de 21 de julio de 1973 en su artículo 51 y vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946 en su artículo 45, se va a proceder a las operaciones de demarcación de la solicitud de concesión directa de la mina cuyas características son:

Nombre: Cueva, núm. 3.970.

Mineral: Yeso.

Superficie: 26 cuadrículas mineras.

Titular: Yesos La Burebana, S. A.

Término municipal: Valle de Oca (Cueva Cardiel y Villalmondar).

Las operaciones de demarcación comenzarán el día 18 de diciembre del corriente año, personándose los Técnicos de esta Sección de Minas en las Dependencias de la Empresa a las 11 horas.

Lo que se pone en conocimiento del público en general en cumplimiento de las Disposiciones Legales expresadas.

Burgos, 28 de noviembre de 1978. El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

6335.—624,00

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

AVISO

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Alcocero de Mola (Burgos), por Real Decreto de 1 de diciembre de 1977, se hace público, en cumplimiento de lo acordado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente: D. José Luis Olías Grinda, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Burgos y su partido.

Vicepresidente: D. José Vallés Rafecas, Ingeniero Jefe Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de la Jefatura de Burgos.

Vocales: D.ª Esperanza García-Reyes Cuevas, Registrador de la Propiedad de Belorado.

D. Javier Cedrón López-Guerrero, Notario de Belorado.

D. Pedro Luis Pérez Blaya, Ingeniedo Agrónomo del IRYDA, en la Jefatura Provincial de Burgos.

D. Columbiano Sáez Sáez, Presidente de la Cámara Local Agraria de Alcocero de Mola.

D. José María Arce Martínez, Alcalde del Ayuntamiento de Alcocero de Mola.

D. Segundo Barrio Sagredo, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración de la zona.

D. Gerardo San Juan Barrio, representante de los medios aportantes de bienes a la concentración de la zona.

D. Casiano Valcárcel Díez, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración de la zona.

Secretario: D. César Huidobro Díez, Letrado del IRYDA, en la Jefatura Provincial de Burgos.

Alcocero de Mola, 14 de diciembre de 1978.—El Presidente de la Comisión Local, José Luis Olías Grinda.

Subastas y Concursos

Junta Vecinal de Hozabejas

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, esta Junta ha acordado anunciar en pública subasta la enajenación de 645 pinos pináster que arrojan una cubicación de 342 m.³ con 52 m.³ de leña de sus copas en la tasación total de 413.000 pesetas.

Esta subasta se hace en pie con corteza y a riesgo y ventura, sita en el monte Los Hoyos, a la orilla de la carretera en torcas blancas de esta pertenencia.

Dicha subasta se celebrará en el salón de actos de esta Junta a las 12 horas de su mañana a los 21 días hábiles a contar del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de no haber posta se celebrará en las mismas condiciones a los ocho días hábiles a contar del día de la subasta.

Hozabejas, a 18 de diciembre de 1978. — El Presidente, Leonardo Fernández.

6283.—570,00

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Extravío de la libreta de Ahorro ordinario núm. 505.414 de la sucursal Juan XXIII.

Plazo para oponerse: 15 días.

6373.—165,00

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de las libretas 10508-2, 10972-0, Plazo Fijo 7164-0, y Aportación Obligatoria 6984.

Plazo de reclamación: 15 días.

6374.—100,00